

Expte.

DI-270/2020-8

**SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE
Avenida Ranillas, 5 D
50018 Zaragoza**

ASUNTO: Sugerencia al derecho de adscripción de los alumnos del CEIP Ángel Escoriaza de la Cartuja a más de un instituto público.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Tuvo entrada en esta Institución una queja en la que se exponía que los alumnos del CEIP Ángel Escoriaza de La Cartuja, cuando pasaban de primaria a secundaria únicamente contaban con la posibilidad de matricularse en el IES Pablo Gargallo, de Zaragoza, que es el que aparecía en las distintas órdenes que regulan la adscripción de centros como centro de adscripción para estos alumnos. En la redacción de la queja, las personas interesadas refieren que existe un gran descontento por parte de numerosas familias de la comunidad educativa del CEIP Ángel Escoriaza (La Cartuja Baja, Zaragoza) porque sus hijos tienen adscrito un solo centro de Zaragoza, cuando los centros de zona 7 tienen adscritos un mínimo de tres institutos.

En la descripción de los hechos, se expone, entre otros particulares que *«existe un agravio comparativo con los centros de la zona 7. Han solicitado la adscripción del CEIP Ángel Escoriaza a otros institutos mediante escritos dirigidos a la Directora del Servicio Provincial de Educación con fecha 27 de junio de 2019, y el 3 de julio de 2018, solicitudes que no han sido atendidas. »*

En el escrito exponen además que: *«Por diversos motivos en los últimos cursos las familias están optando por otros Institutos de la zona a los que no estamos adscritos y, en los que en muchas ocasiones, no pueden obtener plaza. (...) En nuestro caso, y con transporte asociado, tenemos asignado solamente el I.E.S. Pablo Gargallo».*

Por ese motivo solicitan que, al igual que el resto de centros de educación infantil y primaria de la zona de escolarización, tengan asignados

los tres institutos, para poder acceder a cualquiera de ellos en igualdad de condiciones que los alumnos de los otros colegios. Teniendo en cuenta la cercanía entre los tres institutos que nombran, con una sola ruta de autobús podría transportarse a todos los alumnos. Tanta es la necesidad y urgencia de la petición que ofrecen otra opción, cual es que, en su defecto, para que no se condicione la escolarización al hecho de tener autobús o no, que se les ofrezca la matriculación en estos centros sin vinculación de transporte.

SEGUNDO.- A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión y efectuar la oportuna asignación del expediente para su instrucción. Con tal objeto, se envió un escrito al Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón a fin de recabar información acerca de la adscripción y posibilidades reclamadas por la comunidad educativa del CEIP Ángel Escoriaza.

TERCERO.- La respuesta del Departamento de Educación hace constar textualmente, lo siguiente:

“ La directora del CEIP Ángel Escoriaza, remite escrito, de fecha 27 de noviembre de 2019, a la Directora del Servicio Provincial de Educación en el que manifiesta que todos los centros de la zona 7 de escolarización están adscritos a tres institutos: IES Francisco Grande Covián, IES Pablo Gargallo, IES Pablo Serrano, a excepción del suyo. Dicho escrito tiene registro de entrada de fecha 4 de diciembre de 2019 (NRE7937).

En el mismo escrito se señala que "Hemos puesto en conocimiento del Justicia de Aragón la situación de agravio comparativo en la que se encuentran nuestros alumnos”.

La directora señala la cercanía de los tres centros y que con una sola ruta se podría dejar a los niños en los respectivos centros. También señala que, en su defecto, permitiera que los padres pudieran adscribir a sus hijos en el centro de su elección» independientemente del transporte.

Con fecha 5 de diciembre, el inspector de referencia del centro emite informe en el que señala lo siguiente:

- Que esta petición recoge el descontento de algunas familias a lo largo de varios cursos por poder adscribir a sus hijos exclusivamente al IES Pablo Gargallo. Lo consideran un agravio comparativo con el resto de alumnos de la zona 7 de escolarización.

- Que los alumnos de este centro están adscritos al IES Pablo Gargallo porque deben utilizar ruta de transporte escolar para continuar sus estudios de Secundaria.

- Que las distancias entre el IES Pablo Serrano y el IES Francisco Grande Covián son escasas (300 metros aproximadamente). El IES Pablo Gargallo dista 1,5 Km. de los otros dos.

- Que la adscripción del CEIP Ángel Escoriaza a los tres centros ampliaría la oferta de enseñanzas y actividades para alumnos y familias, pero obligaría a modificar la ruta de transporte para poder dejar a los alumnos en la puerta de cada uno de los Institutos.

En la ORDEN de 14 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se dictan normas para la organización y funcionamiento del servicio complementario de transporte escolar en la Comunidad Autónoma de Aragón señala en su artículo 1. "Objeto y ámbito" lo siguiente:

1. El objeto de esta orden consiste en establecer las medidas necesarias para garantizar el derecho a la educación de los alumnos que se encuentran en desventaja para acceder a los distintos niveles del sistema educativo en condiciones de igualdad, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El servicio educativo de transporte escolar es una prestación pública que será realizada de acuerdo con las posibilidades técnicas y con sometimiento a las disponibilidades presupuestarias del correspondiente ejercicio.

Por todo ello y tras la valoración y consideración del Servicio Provincial de Zaragoza no ha sido posible el cambio de adscripción en este curso, al estar vinculada la misma al servicio educativo de transporte que garantiza el derecho a la educación de los alumnos que se encuentran en desventaja para acceder a los distintos niveles del sistema educativo en condiciones de igualdad, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.“

II.- CONSIDERACIONES

PRIMERA.-La admisión de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón se regula por Decreto 30/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón que fue modificado parcialmente por el Decreto 49/2018, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, a fin de dar respuesta a flexibilización de las

plazas reservadas en cada unidad escolar para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, y garantizar la equilibrada distribución de los mismos en los centro sostenido con fondos públicos.

En estos momento, se ha presentado a información publica el nuevo Proyecto de Decreto de escolarización sobre el que el Justicia de Aragón ha informado, y en el que se afirma que se pretende “ *asegurar la calidad educativa para todos, la cohesión social y la igualdad de oportunidades.*”

Por ese motivo, planteamos que, con vistas a dar las mismas oportunidades a los alumnos del CEIP Ángel Escoriaza del barrio zaragozano de La Cartuja, que a otros alumnos de las diferentes zonas de la ciudad, se les conceda la posibilidad de elegir centro educativo o, al menos, establecer un orden de prelación en las elecciones de centro de adscripción.

El proyecto de Decreto señala en su Artículo 8.1 a propósito de las zonas de escolarización, que:

“Las Direcciones de los Servicios Provinciales, en el marco de la programación educativa, y teniendo en cuenta la capacidad autorizada a cada centro y la población escolar de su entorno, oídos los sectores afectados, delimitarán las áreas de influencia a efectos de escolarización, que serán las mismas para los centros públicos y privados concertados (...)”

La comunidad educativa del CEIP Ángel Escoriaza lleva años dirigiéndose a la dirección del Servicio Provincial de Educación de Zaragoza solicitando un cambio en la adscripción, a fin de que los alumnos tengan posibilidades de elegir centro educativo como sucede en los demás barrios de la ciudad, pero hasta la fecha no se le ha hecho caso. El argumento es el transporte.

Tal es la respuesta que expone el Consejero de Educación “*no ha sido posible el cambio de adscripción en este curso, al estar vinculada la misma al servicio educativo de transporte (...)*” la razón de por qué el transporte dirige al IES Pablo Gargallo, y no al IES Grande Covián o al IES Pablo Serrano es algo que resulta imposible de comprender, dado que el transporte se contrata, y los kilómetros y distancias comprobados son :

En vehículo particular, realizando el traslado por autovía directamente:

- Desde el CEIP Ángel Escoriaza de La Cartuja hasta el IES Pablo Gargallo de Zaragoza. En tiempo son 13 minutos, un total de 8 km
- Desde el CEIP Ángel Escoriaza de La Cartuja hasta el IES Grande Covian de Zaragoza. Se invierten 10 minutos, y los mismos 6 km de distancia
- Desde el CEIP Ángel Escoriaza de La Cartuja hasta el IES Pablo Serrano de Zaragoza. En tiempo son 10 minutos, un total de 6 km .

SEGUNDA.-*Con fecha 7 de enero de 2021 se publicó la RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2020, del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, por la que se aprueba la adscripción, a efectos de admisión de alumnos, de los colegios sostenidos con fondos públicos de Educación Primaria a los centros de Educación secundaria a partir del Curso académico 2021/2022.*

Esta resolución está justificada en el nuevo marco normativo y en la necesidad de introducir cambios en la adscripción de varios centros, que han requerido modificaciones, como son los de los municipios de Cadrete, María de Huerva o San Mateo de Gállego, como ejemplo. Sin embargo, una vez más se desoye la solicitud del IES Ángel Escoriaza de la Cartuja y los alumnos siguen adscritos únicamente al IES Pablo Gargallo de Zaragoza, de modo que no se contribuye a satisfacer las necesidades de escolarización de estas familias, y además se ahonda el agravio comparativo con otros ciudadanos cuyos hijos están escolarizados en otros barrios o municipios.

Al IES Pablo Gargallo también se adscriben los alumnos que han estudiado en el CEIP Calixto Ariño, a los que, además, se ofrece la posibilidad de establecer prelación entre dicho centro, el IES Grande Covián y el IES Pablo Serrano. Los mismo se ofrece a los alumnos que han estudiado en el CEIP Julián Sanz Ibáñez, en el CEIP Las Fuentes, en el CEIP Marcos Frechín, CEIP Tomás Alvira y CEIP Torrerramona.

Únicamente a los alumnos del Ángel Escoriaza se les obliga a ir al IES Pablo Gargallo. Los demás alumnos matriculados en el centro han podido elegir. Ellos, no.

TERCERA.-*Los alumnos del CEIP Ángel Escoriaza tienen derecho a transporte gratuito hasta su centro escolar, y a este derecho están dispuestos a renunciar. La disposición adicional quinta del citado Proyecto de Decreto señala, con el fin de garantizar la escolarización en el mundo rural que “Con carácter previo al proceso de escolarización, los Servicios Provinciales asignarán al alumnado de localidades que carecen de centros educativos y que precisen de transporte escolar, al centro o centros que determinen en el marco de la planificación educativa del Departamento”.*

El Servicio Provincial está facultado para organizar la ruta de transporte en función de su planificación. No hay problema, por tanto, para que organice la ruta a otro centro educativo. En caso de los alumnos que están escolarizados ya en el IES Pablo Gargallo, el periodo máximo sería de 5 cursos académicos para hacer una ligera prolongación de la línea. Sin embargo, si no se aborda esto de una forma inmediata, puede, justificado en el transporte, prorrogarse *sine die* la escolarización descontenta del alumnado del CEIP Ángel Escoriaza en el IES Pablo Gargallo.

Dadas las circunstancias expuestas es por lo que se solicita al Departamento

de Educación, Cultura y Deporte que facilite la adscripción de los alumnos que lo deseen en los centros de Zaragoza anteriormente referidos y, si el problema es el transporte, que no se les puede facilitar, se condicione la matrícula al hecho de no tener transporte, lo que no está prohibido en norma positiva alguna. Por ese motivo se puede ofrecer a los alumnos de La Cartuja la posibilidad de adscripción con transporte al IES Pablo Gargallo, o la posibilidad de adscripción sin transporte a los IES Pablo Serrano y Grande Covián, entendiéndose que es una medida de gracia que se concede para que los alumnos puedan elegir centro. Dependerá de las condiciones y posibilidades, de cada familia el elegir uno u otro. Pero la posibilidad se brindaría, que es sugerido al Departamento que facilite.

Con vistas a la planificación, no obstante, mención aparte merecería que el Departamento valorara las causas por las que los alumnos de La Cartuja quieren, año tras año, estudiar en centros alternativos al IES Pablo Gargallo, y cómo dotar de recursos o medios, u oferta educativa a este instituto para que sea un centro de referencia en el barrio de San José.

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, la siguiente SUGERENCIA:

ÚNICA.- Que, teniendo en cuenta el marco normativo, procede dictar una resolución de adscripción que dé respuesta a los requerimientos de la comunidad educativa del CEIP Ángel Escoriza, de modo que los alumnos de este centro dispongan entre los centros adscritos, también los IES Grande Covián e IES Pablo Serrano .

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicando, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 19 de enero de 2021

ÁNGEL DOLADO

JUSTICIA DE ARAGÓN